



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 598-2022-R.- CALLAO, 07 DE SETIEMBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2004331) de fecha 04 de abril del 2022, por medio del cual la docente Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita Licencia por Capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad a desarrollarse del 18 al 23 de abril del 2022 en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España en convenio con la PUCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318, numeral 318.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.*”, y “*Se otorga a los profesores a*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);

Que, mediante el Escrito del visto, la Docente Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita Licencia por Capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad a desarrollarse del 18 al 23 de abril del 2022 en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España en convenio con la PUCP;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 200-2022-ORH-UNAC del 23 de mayo del 2022, remite el Informe N° 163-2022-UECE-ORH de fecha 23 de mayo del 2022, por el cual informa que la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO es docente nombrada, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 1022-2022-FCS/D-VIRTUAL de fecha 05 de julio del 2022, remite la Resolución N° 690-2022-CF/FCS de fecha 10 de Junio del 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve: “**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL INCURRIDO DE MANERA INVOLUNTARIA EN LA RESOLUCION N° 613-2022-CF/FCS**” y en consecuencia “**OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES A LA DOCENTE NOMBRADA EN LA CATEGORÍA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO ADSCRITA A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, desde el 18 al 23 de Abril del 2022, para realizar capacitación oficializada en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España**”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 803-2022-OAJ recibido el 18 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de Licencia por Capacitación de la docente Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Arts. 5, 21, 55 y 57 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU y el Art. 4 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022 informa que procede “**OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneración por Capacitación Oficializada, a la Docente Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO desde el 18 al 23 de abril del 2022, para asistir a la capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España**”, y que, además procede “**ELEVAR los actuados al DESPACHO RECTORAL a fin que emita la Resolución correspondiente, conforme al artículo 5 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC**”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 690-2022-CF/FCS de fecha 10 de Junio del 2022, al Informe N° 163-2022-UECE-ORH y Proveído N° 200-2022-ORH-UNAC de fechas 23 de mayo del 2022; Informe Legal N° 803-2022-OAJ recibido el 18 de agosto del 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

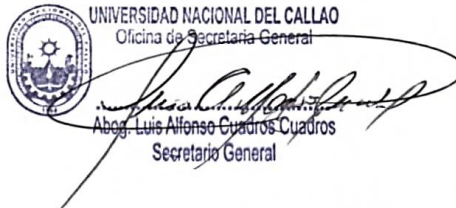
RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, a la docente Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, para para asistir a la capacitación en Planeamiento Estratégico de la Calidad, en la Pontificia Universidad Comillas de Madrid España, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI, ORAA,
cc. ORH, UECE, gremios docentes e interesada.